

Escuela Industrial Particular Lautaro
Decreto Cooperador 12659 del 31.08.81
San Nicolás N° 1154 – San Miguel
RBD: 009487-0
Fono: 225170321 - 227249889

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

EDUCACIÓN MEDIA HUMANISTA-CIENTÍFICA Y EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

En conformidad al “Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar”:
Enseñanza Media Técnico Profesional : 1º y 2º E.M. 122 del 20.04.1999
3º y 4º E.M. 83 DEL 06.03.2001.

PÁRRAFO I : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en la **Escuela Industrial Particular Lautaro** declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado por Ley N° 12. 659 del 31. 08. 1981 que imparte educación en los niveles de Media Técnico Profesional, Rama Industrial, en la especialidad de Mecánica Automotriz.

Artículo 2º

El Director en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica de la Escuela Industrial Particular Lautaro decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los que serán comunicados, antes del inicio del año escolar respectivo, a los Apoderados, Alumnos y Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 3º

El año escolar comprenderá dos (2) períodos lectivos, llamados semestres.

Artículo 4º

Para todos los efectos, las indicaciones presentadas en este Reglamento constituyen una norma de procedimientos, es decir, constituye la definición institucional de la manera de actuar de los docentes respecto a las diversas situaciones operativas que se suscitan en las prácticas cotidianas.

PÁRRAFO II : SOBRE EL CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Artículo 5º

1. Concebimos la Evaluación como un proceso continuo, permanente y consustancial al aprendizaje del alumno, en el cual se utilizan diversos medios que permiten recoger información, que posibilite la toma de decisiones sobre los logros del alumno en la construcción de sus aprendizajes.
2. La Evaluación nos debe dar la posibilidad de interpretar cuantitativa y cualitativamente los avances del alumno. En ese contexto para nosotros no sólo será importante el producto, sino que también el proceso que el alumno ocupe en su aprendizaje.
3. Es importante consignar que la Evaluación, que se traduce en una calificación, debe ser usada estrictamente en lo referido a lo académico (en lo disciplinar hay otras formas de evaluar).
4. Se aplicarán evaluaciones Diagnósticas (para detectar Conductas de Entrada); Formativas (controles breves y frecuentes para orientar y retroalimentar, por tanto, sin calificación); y Sumativas (para informar, por medio de una calificación, el logro de objetivos alcanzados).

PÁRRAFO III : DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 6º

Las Calificaciones, que son la interpretación numérica de la Evaluación, serán usadas bajo los siguientes criterios :

1. Escala numérica de **2,0 a 7,0** con un decimal. La nota mínima de aprobación es **4,0**.
2. **La nota semestral tendrá la siguiente modalidad de cálculo :**
Se promediará las notas sacadas durante el semestre sin aproximación

3. **La nota final anual de un sector, subsector o módulo tendrá la siguiente modalidad de cálculo :**

Respecto a todos los promedios finales anuales desde NM1 a NM4 de un subsector o módulo se aproximará la centésima habrá aproximación en todos los promedios desde NM1 a NM4°

respecto a la décima :

En las notas 3.9 se subirá automáticamente a 4,0.

4. **Promedios finales:** El promedio final que sea la suma de todos los subsectores y/o módulos no se aproximarán desde NM1 a NM4

4.

Artículo 7°

Durante el año lectivo, el alumno obtendrá las siguientes calificaciones:

- Parciales** : Corresponderán a las calificaciones expresadas hasta con un decimal, que el alumno obtenga durante el semestre en los Sectores del Plan de Estudio, por pruebas (escritas – orales) y actividades (tareas, trabajos de investigación, proyectos, exposiciones, disertaciones, montaje de obras, debates u otra modalidad de trabajo de aprendizaje activo).
- Semestrales** : Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el período lectivo en los Sectores del Plan de Estudio.
- Notas Finales de Sectores, Subsectores y Módulos** : Corresponderá al promedio entre las notas semestrales y la nota de la prueba especial cuando corresponda.
- Promedio de Notas Finales** : Corresponde al promedio aritmético de las notas finales de cada sector.
- En todos los sectores o módulos del Plan de Estudio, el Profesor deberá registrar obligatoriamente como mínimo las calificaciones que a continuación se indican :

Nº Horas Clases Semanales	Nº Calificaciones Parciales por Semestre	Tipo de Calificación	
		Prueba (P)	(*) Otra Actividad , Auto o Coevaluación (A)
2 horas	3 evaluaciones	2	1
3 horas	4 evaluaciones	3	1
4 horas	4 evaluaciones	3	2
5 horas	5 evaluaciones	5	2
6 horas	6 evaluaciones	5	2
7 y más	7 evaluaciones	6	3

El número máximo de calificaciones parciales por semestre será **diez**.

Estas calificaciones deben registrarse a intervalos periódicos y siempre deben estar consignadas en el libro de clases y en el sistema Napsis, **a lo menos 48 horas hábiles**, antes de la reunión mensual de apoderados respectiva.

Artículo 8°

Las fechas de Calificaciones (pruebas escritas u orales, interrogaciones clase a clase) deben quedar registradas claramente en el Libro de Clases, en la hoja correspondiente al Calendario de Pruebas entregado a UTP

Artículo 9°

1: Si la ausencia es de uno o dos días: Las evaluaciones serán aplicadas en la jornada alterna en el horario estipulado por el profesor de asignatura o módulo, de la semana en que se reintegra a clases, actividad a la que deberá asistir obligatoriamente con uniforme del colegio. El incumplimiento de esta norma le significará el no poder rendir la evaluación.

2: Si la ausencia es de más dos días: El alumno solicitará a la UTP, emitir una calendarización especial de evaluaciones pendientes. El plazo para solicitar el calendario **especial vence 48 horas** después de la reincorporación. Es responsabilidad del profesor y encargada de UTP cautelar la disposición de las fechas en el calendario, asegurando que no se realicen más de dos evaluaciones en un mismo día, considerando las actividades pendientes y las programadas no pendientes.

En caso que un alumno no solicite recalendarización en el plazo señalado en el punto anterior, se aplicará el criterio descrito para las ausencias iguales o menores a los dos días.

La recalendarización deberá hacerse llegar formalmente al apoderado del alumno en el caso de 1° y 2° medio. Desde 3° Medio a 4° Medio, este documento se entregará directamente al alumno.

Inspectoría dejará constancia en hoja de vida la ausencia prolongada de un alumno por licencia médica u otra situación; este registro debe ser efectivo pues es muy importante para el acompañamiento del alumno.

Por otro lado, es obligación del profesor dejar constancia escrita en la hoja de vida del alumno acerca de su ausencia a evaluación.

Si el alumno no cumple con el plazo y condición indicado en el caso 1 y la recalendarización en el caso 2 será calificado con nota 2.0.

La jefa de UTP coordinará con los profesores sobre los calendario especiales, a través de correo electrónico.

Artículo 10°

1. Las asignaturas o sectores podrán aplicar una Prueba Coeficiente 2, no obstante, por su trascendencia, se deberá cumplir con los siguientes criterios :

Se aplicará una sola vez en el Semestre.

Se construirá sobre Objetivos y Contenidos considerados más relevantes.

Se deberá entregar a U.T.P. la Planificación (tabla especificaciones) la Prueba, y la prueba corregida con un mínimo de tres días de anticipación a su aplicación, para su V° B° correspondiente.

La prueba deberá venir de acuerdo al formato entregado por U.T.P

Artículo 11°

1. Se podrán aplicar en un curso hasta 3 evaluaciones que impliquen preparación o estudio, como son las pruebas Objetivas y de Ensayo; o Interrogaciones y Disertaciones.
2. Las actividades de modelación, que no requieran de una preparación previa y exhaustiva de parte del alumno, así como las Pruebas “cuaderno abierto” (aplicación con documento de apoyo, comprensión de lectura y análisis de textos), no tendrán límites.
3. Si se aplican Pruebas Coeficientes 2, sólo se harán una por día.

Artículo 12°

1. La entrega de los resultados de una prueba, así como la Prueba corregida, se deberá dar dentro del plazo de 15 días hábiles desde el momento de su aplicación.
2. No se deberá aplicar una prueba si no se ha entregado la prueba anterior, corregida con su puntaje y calificación correspondiente.
3. En el caso de los controles de lectura no se aplicará el punto 2.

Artículo 13°

A los alumnos no se les aplicará un procedimiento de evaluación final anual del tipo examen. Sin embargo, se podrán aplicar Pruebas de Nivel o Calidad para constatar aprendizajes nucleares mínimos.

Artículo 14°

Las pruebas o trabajos parciales o semestrales que se apliquen en los subsectores o distintas asignaturas del plan de estudio, se basarán en una tabla de calificaciones de un **60% de exigencia** como porcentaje mínimo de aprobación.

Artículo 15°

Una evaluación será considerada con resultados deficientes, cuando:

- El 50% de los alumnos se ubica en rendimiento insuficiente.
Cabe señalar que este criterio no es válido para la prueba de síntesis, para los controles de Lecturas, ni tampoco para considerar el tamaño de la reprobación total anual.

Cuando el resultado de una evaluación exceda el 50% de reprobación en un curso, se deberá informar a UTP sobre los resultados antes de registrarlos en el libro de clases para analizar situación y ver remedial.

PÁRRAFO IV : SOBRE EVALUACIÓN DIFERENCIADA E INFORMES A LOS APODERADOS

La Evaluación Diferenciada es: “La aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de los alumnos existentes en cualquier grupo curso; la evaluación diferenciada permite conocer los cambios que cada uno de los alumnos va experimentando a través del tiempo”.

La Evaluación Diferenciada, se establece mediante la elaboración de una Adecuación Curricular: que es una estrategia educativa dirigida a alumnos con Necesidades Educativas Especiales, y consiste en la adecuación del currículum, en un determinado nivel educativo, esta adecuación se elabora entre profesores(as) de asignatura y profesor(a) especialista. (Psicopedagoga) Ed. Diferencial

Artículo 16°

Todos los alumnos que requieran Evaluación Diferenciada deberán contar con un informe psicopedagógico, psicológico, fonoaudiológico y/o médico especialista, que determine la dificultad de aprendizaje y las asignaturas que deberán ser evaluadas diferencialmente, **lo que tendrá una vigencia anual.** Dicho informe debe ser presentado, por la familia o quien corresponda, al Área de Apoyo inmediatamente dado el diagnóstico. Comenzará su vigencia desde la fecha de presentación y de acuerdo a lo que determine el Área de Apoyo y Académica.

- a) Se aplica a alumnos con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.), Permanentes y Transitorias.

N.E.E. Permanentes:

- Trastornos Sensoriales (visuales y auditivos)
- Trastorno Generalizado del desarrollo y la Comunicación. (Síndrome de Asperguer)
- Trastorno Motor.
- Déficit intelectual (Leve – Moderado)
- Sobre dotación intelectual.

N.E.E. Transitorias:

- Dificultades Específicas de Aprendizaje. (D.E.A.)
- Rango intelectual Limítrofe.
- Trastorno de Déficit Atencional (T.D.A.)
- Retraso pedagógico.

b) Alumnos que presenten problemas de: salud, disfunciones familiares (con informe de asistente social o psicóloga, por maltrato, separación de los padres, abandono, etc.), que dificulten cursar en forma regular el proceso escolar; se aplicará evaluación diferenciada en forma **temporal.** Para ello deberá haber una fluida comunicación entre el área de apoyo Psicólogo, encargada de convivencia escolar, psicopedagoga profesor jefe etc. y área académica, con el objeto de conocer estos casos especiales.

Artículo 17°

Las áreas del currículo en los que se aplicará la evaluación diferenciada, se determinará de acuerdo a la N.E.E. de los alumnos.

- Alumnos con N.E.E. Permanentes: Contenido Mínimo, Objetivo de Aprendizaje/Aprendizaje Esperado, Metodología o Evaluación.

Alumnos con N.E.E. Transitorias: Metodología y/o Evaluación.

Artículo 18°

El procedimiento para la planificación, elaboración y aplicación la Evaluación Diferenciada

- La Evaluación Diferenciada, es parte de la Adecuación Curricular de los alumnos que pertenecen a Grupo Diferencial.

La Planificación de la Adecuación Curricular, se realizará en reuniones de trabajo colaborativo con el profesor(a) de asignatura y profesor(a) especialista (Psicopedagoga) o Ed. Diferencial.

La Elaboración y Aplicación de los instrumentos evaluativos diferenciados, será de responsabilidad del **profesor(a) de asignatura,** apoyados por el **profesor(a) especialista.**

Artículo 20°

La eximición de alguna asignatura

La eximición de alguna asignatura deberá ser justificada por un informe técnico (psicopedagógico o médico) que amerite dicha necesidad, situación que se gestionará al inicio del año escolar, y que se certificará mediante una resolución interna.

La eximición tiene vigencia de un año escolar.

PÁRRAFO V : DE LA PROMOCIÓN

Artículo 21°

Para la promoción al curso superior o egreso, se considerará la asistencia y el rendimiento de los alumnos, como lo establece la normativa vigente.

1. **Asistencia** : Para ser promovido, el alumno deberá asistir, al menos, al 85 por ciento de las clases establecidas en el calendario escolar anual. El Director del Colegio tendrá la facultad de promover a los alumnos afectos al % de asistencia mínima.

2. **Rendimiento** : Serán promovidos

Todos los alumnos que hubieren aprobado todos los sectores o subsectores de sus respectivos Planes de Estudios. Aquellos alumnos de los cursos 1º a 4º Medio, que hayan reprobado 1 sector o subsector cuando su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o más (con un decimal y sin aproximación de la centésima), incluidos el sector o subsector reprobado.

Aquellos alumnos de 1º a 4º Medio que hayan reprobado 2 sectores, subsectores o módulos, cuando su nivel de logro corresponda a un 5,0 o más (con un decimal y sin aproximación de la centésima), incluidos el sector, subsector o módulo reprobado.

No obstante lo anterior, si entre los 2 subsectores se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, los alumnos de 3º y 4º Medio TP. y HC., serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. En el cálculo se considerará los 2 subsectores no aprobados..

Artículo 22º

La situación final de promoción deberá quedar resuelta, impostergablemente, al término del año escolar correspondiente.

PÁRRAFO VI : DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Artículo 23º

Al término del año escolar, el establecimiento extenderá a cada alumno un certificado anual de estudios, que indique los sectores estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 24º

Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada sector, como la situación final de los alumnos.

Al término del año escolar se enviará el original a la Secretaría Regional Ministerial y una copia quedará en el establecimiento.

PÁRRAFO VII : OTROS ASPECTOS

Artículo 25º

1. Es importante consignar que la Escuela alienta la exigencia académica, poniendo énfasis en el trabajo diario, velando para que se ocupe el horario de clases en forma íntegra y se planifique la situación de aprendizaje de manera motivadora y desafiante, donde el alumno participe activamente y use todos los medios que la escuela ponga a su disposición -CRA., Laboratorios de Computación, Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (NTIC)-.

No se considera tareas la lectura de libros y guías de aprendizaje orientadas a la ejercitación y preparación de pruebas orales o escritas; como en general, el estudio diario que debe realizar el alumno en vista de su proceso de aprendizaje.

2. Los Padres y Apoderados serán informados del rendimiento de sus pupilos a través de un informe mensual. El Informe de Desarrollo Personal y Social se entregará semestralmente. La entrega de ambos informes es de responsabilidad de cada Profesor Jefe.

3. Toda situación que no esté contemplada en este Reglamento será resuelta por la Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica en consulta a la Dirección Provincial de Educación, en caso que corresponda.

OTRAS NORMAS GENERALES

1.- ¿Qué hacer cuando un alumno no entrega un trabajo o lo hace fuera del plazo?

Para los aprendizajes que implican elaboración de productos, se debe tener en cuenta que éste último no debe aglutinar el fuerte de la calificación. Por lo tanto, la evaluación de estos aprendizajes debe consignar evaluación de proceso, en el que especifique a través de criterios, indicadores o metas, los logros evaluables en cada etapa de proceso. Teniendo como referencia que **estas actividades deben ser realizadas dentro del tiempo escolar** y bajo la supervisión del profesor. Por lo tanto no deben existir calificaciones que dependan sólo del producto final.

En estos casos, el profesor ponderará la calificación entre las calificaciones de proceso y las calificaciones de producto. Asignando para ello nota mínima a la calificación de producto.

2.- ¿Qué hacer si un alumno entrega una prueba en blanco? ¿Qué calificación se le debe poner?

Un alumno que entrega una prueba en blanco o se rehúsa a realizarla, no ha demostrado ningún nivel de logro de aprendizaje. Por lo tanto el profesor deberá agotar todos los medios para identificar las causas que provocaron dicha actitud. Esta situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno.

En relación a la calificación, el profesor evaluará y calificará al alumno con calificación 2.0 (en forma provisoria); luego se aplicará un nuevo instrumento por única vez en la clase siguiente o en fecha determinada por el profesor, conservando el 60% de exigencia, y, promediando ambas calificaciones. En el caso de no presentación a la evaluación de segunda instancia, la calificación 2.0 será ingresada oficialmente al libro de clases y sistema Napsis.

3.- ¿Qué nivel de exigencia y/o escala se debe utilizar con alumnos que rinden sus evaluaciones en otras fechas, cualquiera sea la causa?

Cuando la postergación se debe a razones médicas acreditadas en un plazo no superior a 48 horas desde el 1er día de inasistencia a clases, o que estén previamente autorizadas por representación de la escuela en alguna actividad institucional, los profesores aplicarán un nuevo instrumento y no podrán alterar los niveles de exigencia, ni por tanto las escalas de calificaciones correspondientes.

No obstante de **no existir estas justificaciones** el profesor evaluará y calificará al alumno con un nuevo instrumento, con un 70% de exigencia.

En el caso de no presentación a la evaluación de segunda instancia, corresponderá la calificación 2.0.

4.- ¿Cuál es el procedimiento en caso de ausencia de un alumno a Prueba coef 2 (síntesis)?

Toda inasistencia a clases **el día** de aplicación de dichas pruebas sólo podrá ser justificada con certificado médico o directamente por el apoderado en el colegio, por tanto podrá ser rendida posteriormente según autorización y calendarización entregada por UTP y profesor de asignatura. En caso de no ser así, el alumno será calificado con nota 2.0, pues es una evaluación que no aplica en el sistema de pruebas atrasadas.

Ante licencias prolongadas durante el periodo de pruebas de síntesis, será la UTP quien decida el procedimiento a seguir.

5.- ¿La autoevaluación debe consignarse como una calificación en el libro de clases?

Las calificaciones son de exclusiva responsabilidad del profesor. Las autoevaluaciones, así como las coevaluaciones deben tener valor formativo, sin embargo el profesor podrá integrarlas a la calificación como un porcentaje, el que debe quedar explícito en las pautas de evaluación entregadas a los alumnos.

6.- ¿Qué hacer si un alumno es sorprendido copiando o intercambiando información con un compañero en una evaluación?

La copia constituye **una falta grave** al manual de convivencia, por lo que se deberá aplicar el procedimiento respectivo. En cuanto a la evaluación, ésta se retirará y se calificará al alumno con nota 2.0 (en forma provisoria), luego se aplicará un nuevo instrumento **por única vez** en la clase siguiente o en fecha determinada por el profesor, conservando el 60% de exigencia y promediando luego ambas calificaciones. En el caso de no presentación a la evaluación de segunda instancia, la calificación 2.0 será ingresada oficialmente al sistema.

7.- ¿Qué tipo de instrumentos se debe emplear para calificar actividades prácticas o de productos?

Cualquiera sea la actividad evaluada, siempre deberá existir un instrumento de registro que bajo cualquier modalidad (pauta de cotejo, valoración, rúbrica, otros), permita la conversión a puntajes y notas.

Por tanto este instrumento de registro debe al menos explicitar.

- Criterio evaluativo
- Indicadores por cada criterio
- Escalas de valoración
- Ponderación general de los criterios

Estas pautas evaluativas siempre deben ser conocidas con anterioridad por los alumnos, ya que constituyen un potente instrumento para orientar el aprendizaje. Las calificaciones deberán quedar expresas en dichas pautas.

Estos instrumentos deben ser, además, coherentes con los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados, así como la actividad evaluada debe ser coherente con la metodología utilizada en clases.

8.- ¿Existe la obligación de aplicar algún tipo de instrumento para evaluar y calificar?

No existen instrumentos ni procedimientos obligatorios, más allá de los que el criterio profesional del docente estipule. La sugerencia apunta a **diversificar los tipos de procedimientos e instrumentos**.

9.- ¿Qué hacer cuando por incumplimiento del alumno (materiales), éste no puede realizar una actividad evaluada en clases?

El incumplimiento injustificado de materiales corresponde a una falta disciplinaria leve, y debe seguir sus procedimientos respectivos. En lo que respecta a la evaluación de actividad dependiente de esos materiales, **el profesor deberá disponer siempre de una actividad alternativa**, la que deberá aplicar al alumno con incumplimiento.

Los materiales son siempre un **factor crítico** en la realización de una actividad evaluada, por tanto, su solicitud debe ceñirse a las siguientes normas:

- Su **costo debe ser razonable**, en virtud de que el factor económico no debe ser un impedimento para su adquisición.
- Su solicitud debe hacerse por escrito, al menos con una semana de anticipación a la clase en que se utilizarán y deberá quedar consignada en el leccionario del Libro de Clases.
- Debe especificarse la cantidad de material solicitado, esto a fin de promover la adquisición colectiva de ciertos materiales.
- Se sugiere que el profesor realice un chequeo previo (a la de la actividad) a fin de cerciorarse del nivel de cumplimiento.
- Los materiales son siempre responsabilidad del alumno.

10.- ¿Qué debe existir para la realización de actividades prácticas?

Cualquier actividad de tipo práctica, (sea en taller, salida pedagógica o aula) deberá contar con una guía de trabajo conocida por los alumnos, y que en caso de demandar calificación deberá incorporar la pauta evaluativa respectiva.

11.- ¿Qué hacer si un alumno rompe o extravía su trabajo, y éste aún no ha sido calificado?

Como ya se ha señalado, la evaluación de productos debe siempre consignar evaluación de **procesos**, por lo que la presentación de trabajos finales es un factor menor en relación a la calificación que éste obtendrá. El profesor debe siempre cumplir con el registro de control de producto en la fecha planificada a fin de evitar llegar a la fecha límite sin antecedentes que permitan validar la evaluación de proceso.

12.- ¿Qué elementos se deben considerar para evaluar los trabajos asignados en tiempo fuera del horario escolar?

Por norma general, todas las actividades evaluadas deben ser realizadas durante el tiempo de trabajo escolar. Se eximen de esta norma aquellas actividades que por su duración requieren plazos amplios para su realización (lectura de textos, trabajos de investigación, elaboración de proyectos, etc.), en cuyo caso la pauta de evaluación deberá cautelar el monitoreo del avance del trabajo, a fin de evitar complicaciones referidas a la autoría real de los trabajos y situaciones de exposición de los alumnos a riesgos no controlados.

13.- ¿Debe influir en la calificación de un trabajo, informe o similar, el hecho de que éste sea presentado digitalmente o transferido por correo electrónico?

La inclusión de indicadores de calificación en este tipo de trabajos, será exigible sólo si el docente ha garantizado el acceso de todos sus estudiantes a los recursos informáticos con que la escuela cuenta. Ello implica que en la planificación de la actividad se estipulen los necesarios tiempos de trabajo en la sala de enlaces, de computación u otras especificaciones referidas a garantizar el acceso de los alumnos a dichos sistemas.

14.- ¿Qué plazo tienen los apoderados y alumnos para presentar reclamos por calificaciones?

Las inquietudes deben ser presentadas al profesor respectivo de asignatura o módulo dentro de un plazo que **no exceda los 15 días** de conocida la calificación. De no ser atendido el reclamo, se podrá acudir a la UTP (seguir conducto regular).

